

rente al Campeonato Sudamericano de Voley Juvenil, a realizarse en Rosario-Argentina, del 25 de Noviembre al 6 de Diciembre de 1982;

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 168° de la Ley 23350 y Decreto Supremo 202-82-EFC, y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Autorizar el viaje en comisión de servicio, del 23 de Noviembre al 7 de Diciembre de 1982, al personal de los diarios "La Crónica" y "La Tercera", que cubrirá la información referente al Campeonato Sudamericano de Voley Juvenil, a realizarse en Rosario-Argentina, según el detalle siguiente:

- Sr. JOSE LEON LA CUNZA, Redactor de Deportes de "La Tercera"
- Sr. ROLANDO ANGELES JAIMES, Jefe Dpto Fotografía.

Artículo 2°— Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán sufragados por la Empresa Editora Perú, a la que pertenecen los mencionados periodistas, no irrogando egresos al Tesoro Público.

Artículo 3°— La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4°— La presente Resolución Suprema será refrendada por los Ministros de Economía, Finanzas y Comercio y de Relaciones Exteriores.

Regístrese y Comuníquese

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

MANUEL ULLOA ELIAS, Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.

JOSE GAGLIARDI SCHIAFINO, Ministro del Interior Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

CREAN DIRECCION EJECUTIVA
ENCARGADA DE EJECUTAR EL
PROYECTO ESPECIAL DE REHA-
BILITACION Y DESARROLLO DE
LAS CUENCAS DE LOS RIOS UCA-
YALI, CHONTAYACU Y PURUS

DECRETO SUPREMO
N° 001-82-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es interés del Estado promover el desarrollo e integración económica de las diversas cir-

cunscripciones territoriales del país, en especial de las deprimidas y alejadas de los polos de desarrollo;

Que, por Decretos Supremos Nos. 007-82-PCM del 04 de febrero de 1982, 024-82-PCM del 09 de mayo de 1982 y 047-82-PCM del 01 de julio de 1982 se declararon en Estado de Emergencia la provincia de Mariscal Cáceres del departamento de San Martín, el departamento de Loreto y el departamento de Ucayali, respectivamente;

Que, debido a las precipitaciones pluviales estacionales, las cuencas de los ríos Ucayali, Chontayacu y Purús en el departamento de Ucayali, requieran de la ejecución de un programa de emergencia para su rehabilitación y desarrollo;

De conformidad con las disposiciones legales vigentes; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1° — Créase dentro del ámbito de la provincia de Mariscal Cáceres del departamento de San Martín y de los departamentos de Loreto y Ucayali, una Dirección Ejecutiva encargada de ejecutar el Proyecto Especial de Rehabilitación y Desarrollo de las Cuencas de los ríos Ucayali, Chontayacu y Purús, y de administrar los recursos asignados para tales fines.

Artículo 2° — Autorícese en el Pliego Presidencial del Consejo de Ministros, la creación de un Proyecto Especial a nivel de Programa Presupuestal cuya ejecución será de responsabilidad de la Dirección Ejecutiva antes mencionada.

Artículo 3° — La Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Rehabilitación y Desarrollo de las Cuencas de los ríos Ucayali, Chontayacu y Purús estará a cargo de un Director Ejecutivo, que será designado por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Artículo 4° — La Dirección Ejecutiva contará con las Unidades Técnicas y Administrativas para su normal funcionamiento. Asimismo, deberá formular su reglamento interno y presentarlo para su aprobación por el Presidente del Consejo de Ministros en un plazo de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de expedición del presente Decreto Supremo.

Artículo 5° — La ejecución de obras y acciones, materia del Proyecto estará a cargo de los Organismos Públicos y Entidades Especializadas que se determine a través de convenios especiales.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos ochentidós.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente
Constitucional de la República
MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Consejo de Ministros